



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “LOS LIBERTADORES”

Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica
Aprobación de estudios según Resolución No. 770 del 16 de junio de 2003 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Educación para Jóvenes y Adultos
Aprobación de estudios según Resolución No. 2869 del 09 de agosto de 2013 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño
NIT: 814006030-1

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION			
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	FUNCIONAMIENTO		
CODIGO DEL BPIN N°	NA		
FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	DIA	MES	AÑO
	10	NOVIEMBRE	2023
FUNCIONARIO QUE ELABORA ESTUDIO PREVIOS:	JAIME ENRIQUEZ SOLARTE		
CARGO :	RECTOR		
DEPENDENCIA	RECTORIA		
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios Profesionales	Otro:	
MODALIDAD DE CONTRATACION	DIRECTA		

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios profesionales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme al numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Institución Educativa los Libertadores del Municipio de Consaca Nar.. requiere contar con la asesoría de un profesional en Contaduría Pública con la suficiente experiencia y conocimientos del área Contable, Presupuestal, financiero y de contratación que le permita a la misma tener acompañamiento adecuado y oportuno en las diferentes áreas en las que se despliega su actividad. De la misma manera, se requiere que dicho profesional asesore la Institución en los procesos contables, presupuestales y de contratación que se requieran y que se deriven de la actividad administrativa, orientando a la institución en las actividades financieras, presupuestales y de contratación que se requieran para su normal funcionamiento, elaboración de los informes y ejercicios contables y en fin acompañar todo el proceso contable, financiero presupuestal y de contratación en todas sus etapas, de tal manera se permita realizar un análisis periódico de la situación financiera y sirvan como base para la toma de decisiones en lo que corresponde a inversiones que deba realizar la Institución. De la misma manera se requiere de su apoyo en la elaboración de los informes contables, financieros, presupuestales y de contratación ante los diferentes entes de control que así lo requieran.

El perfil de un contador especialista en revisoría fiscal y contraloría con experiencia en el sector, le permitirá a La Institución los Libertadores. el cumplimiento riguroso de la normatividad que regula el sector público en materia de presupuesto, contabilidad y gasto público para contribuir a mejorar la gestión pública, el logro de una información financiera, económica, social y ambiental transparente, confiable y oportuna, permita una mejor gestión y un adecuado control de los recursos administrados por los entes públicos, contribuyendo así a la moralización del país.

El sector público implica prácticas, procesos y decisiones ajustadas a los principios de la función administrativa, disponiendo de una información contable pública con criterios de confiabilidad relevancia y comprensibilidad. Por lo tanto, el ejercicio de la Contabilidad pública, se fundamenta en criterios homogéneos, transversales, comparables y objetivos.

Otro aspecto a considerar es que La Contaduría General de la Nación (CGN) ha dado continuidad a la estrategia de modernización de la regulación contable del sector público, en concordancia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “LOS LIBERTADORES”

Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica
Aprobación de estudios según Resolución No. 770 del 16 de junio de 2003 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Educación para Jóvenes y Adultos
Aprobación de estudios según Resolución No. 2869 del 09 de agosto de 2013 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

NIT: 814006030-1

con los objetivos de la Ley 1314 de 2009, la cual propende por una política pública que mejore el perfil competitivo de las empresas de propiedad estatal a través de la incorporación de prácticas líderes de aceptación mundial y de un marco normativo acorde con la rápida evolución de los negocios.

Para el efecto, y en cumplimiento del debido proceso la CGN mediante las Resoluciones 533 de 2015, incorporó, al Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos económicos, para las entidades de Gobierno respectivamente, por lo tanto Institución Educativa se encuentra en el ámbito de aplicación de estas entidades y es indispensable y prioritario de que de este proceso forme parte el Contador público de la entidad, a fin de que haga parte de los procesos de la sostenibilidad de la contabilidad pública.

Por otra parte, resulta ser procedente, dado la disponibilidad de profesionales en la región que cuentan con la formación y experiencia necesaria para asumir la ejecución satisfactoria del contrato. Es importante resaltar que el objeto del presente contrato “prestación de servicios profesionales para la capacitación, acompañamiento y apoyo en la ejecución presupuestal, financiera, contable y contractual, para la vigencia fiscal 2023. adelantados por la institución educativa los Libertadores, guarda coherencia con el rubro a imputar identificado con el código 2113, denominado Servicios Personales Indirectos - Honorarios.

De igual manera se debe tener en cuenta que el presente contrato se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la entidad.

:

Por lo tanto, dentro del programa y rubro presupuestal honorarios; es necesaria, conveniente y oportuna la contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

“prestación de servicios profesionales para la capacitación, acompañamiento y apoyo en la ejecución presupuestal, financiera, contable y contractual, de la Institución educativa los libertadores para la vigencia fiscal 2023.

2.1.2 CODIGO DEL BIEN O SERVICIOS UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	93151602 Servicios gubernamentales de preparación del presupuesto	93151602 Servicios gubernamentales de preparación del presupuesto	93151602 Servicios gubernamentales de preparación del presupuesto	93151602 Servicios gubernamentales de preparación del presupuesto

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.2.1 ESPECIFICAS

1. Levantamiento de Información financiera.
2. Identificación de desviaciones financieras en las que afecten el desempeño fiscal y financiero del colegio
3. Acompañamiento en el proceso de elaboración del presupuesto anual de la vigencia entrante.
4. Presentación ante el Concejo académico de los ajustes al presupuesto Vigente.
5. Acompañamiento en la elaboración y Rendición de Informes a los entes de Control.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “LOS LIBERTADORES”

Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica
Aprobación de estudios según Resolución No. 770 del 16 de junio de 2003 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Educación para Jóvenes y Adultos
Aprobación de estudios según Resolución No. 2869 del 09 de agosto de 2013 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

NIT: 814006030-1

6. Apoyo o acompañamiento a las medidas formuladas y aprobadas.
7. Obtención de informes de gestión de las medidas adoptadas.
8. Para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, el contratista prestara su servicio por si interpuesta persona, en caso de que no lo pueda hacer personalmente por escrito manifestara el nombre de la persona que de su confianza lo reemplaza. Todo lo anterior cuando la ausencia sea de periodo corto y no implique ausencia larga para el cumplimiento de su contrato.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato.
10. Colaborar con el mantenimiento de los bienes muebles, enseres y equipos de las de pendencias donde cumpla el objeto del contrato.
11. Presentar platillas de pago de aportes de Salud y Pensión de acuerdo al valor del contrato.
12. Desempeñar las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato

2.2 GENERALES:

1. Presentar informes mensuales por la ejecución del contrato.
2. Cumplir con los procedimientos internos de la Institución.
3. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Responder conforme a la ley, por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la institución o a terceros.
5. El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el ingreso base de cotización para Salud se deberá liquidar sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato; el mismo porcentaje se utilizará para liquidar la cotización para pensión. De conformidad con el literal e) del artículo 13 del decreto 1295 de 1994 y artículo 3 del decreto 2800 de 2003, el contratista podrá afiliarse al Sistema de Riesgos Profesionales, para lo cual manifestará en el contrato su intención de afiliarse o no y de aceptarlo el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad.

2.3 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION

- 1) La Institución se compromete a proveer los elementos y medios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
- 2) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
- 3) Pagar al contratista el valor del presente contrato de SERVICIOS PROFESIONALES.
- 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 5) Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual.
- 6) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
- 7) Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas.
- 8) Mantener el equilibrio financiero del contrato.
- 9) Realizar supervisión y seguimiento al proceso contractual por parte de rectoría, quien hará las veces de Supervisor.
- 10) Pagar en la forma y término establecido en el presente estudio, las cuotas a que hay lugar previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- 11) Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “LOS LIBERTADORES”

Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica
Aprobación de estudios según Resolución No. 770 del 16 de junio de 2003 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Educación para Jóvenes y Adultos
Aprobación de estudios según Resolución No. 2869 del 09 de agosto de 2013 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño
NIT: 814006030-1

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:

2.3.1 Plazo de ejecución del contrato: Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo de 34 días. Este plazo en caso de llegarse celebrar el contrato se contará a partir de que legalice y se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato.

2.3.2 Lugar de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en la jurisdicción de la Institución los libertadores del Municipio de Consaca Nar.

2.3.3 Forma de pago: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor establecido, en los siguientes periodos de pago:

30/11/2023:	\$ 2.750.000
15/12/2023:	\$ 2.750.000
TOTAL	\$ 5.500.000

Cada pago deberá estar acompañado de: a) Informe periódico de cumplimiento de las obligaciones del contrato; b) y un informe periódico de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y c) comprobantes de pago de cotizaciones mensuales a los Sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

2.3.4 Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de: **Funcionamiento:**

Fuente	Rubro	Código	Valor
FUNCIONAMIENTO	Servicios Personales Indirectos - Honorarios	2.1.1.3	\$5.500.000
CDP	2023015	TOTAL	\$5.500.000

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional del Área de Presupuesto.

2.3.5 Supervisión:

Cargo	Nombres y apellidos
RECTOR	JAIME ENRIQUEZ SOLARTE

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN: Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993** y el **artículo 2.2.1.2.1.4.9. de Decreto 1082 de 2015**, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el **Literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, desarrollado en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9. de Decreto 1082 de 2015**, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “LOS LIBERTADORES”

Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica
Aprobación de estudios según Resolución No. 770 del 16 de junio de 2003 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Educación para Jóvenes y Adultos
Aprobación de estudios según Resolución No. 2869 del 09 de agosto de 2013 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño
NIT: 814006030-1

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad; así no como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN: El estudio económico para determinar honorarios del profesional se adelantó teniendo en cuenta las siguientes variables: Nivel de educación; el tipo y tiempo de experiencia; la formación y las habilidades exigidas; la disponibilidad para los desplazamientos; el alto grado de responsabilidad del servicio y la región donde se desarrollará el servicio.

Plazo del Contrato	Costo Honorarios DOS CUOTAS (\$)	Costo Total Honorarios (\$)	Costo para gastos de transporte y manutención (\$)	Gran total del servicio (\$)
34 DIAS	\$2.750.000	\$5.500.000	0	\$5.500.000

El valor total del contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE **\$5.500.000** MCTE por concepto de honorarios profesionales pagaderos en dos cuotas vencidas en el cual incluye los costos directos e *indirectos*.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: Con el fin de seleccionar de manera objetiva la persona natural más idónea para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a. Un nivel de educación en:

Pregrado	x	Programa	CONTADURIA PUBLICA		
Postgrado en:	Especialización	X	Programa	REVISORIA FISCAL	Y
	Maestría		Programa	CONTRALORIA	
	Doctorado		Programa		

b. El profesional además deberá acreditar tarjeta o matrícula profesional si la misma esta regula por el Gobierno Nacional

c. Una experiencia:

Clase	Meses
Relacionada con el área de que se trate (Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015)	12 MESES

d. Acreditar formación en:	SI	NO
Manejo de Informática Básica (word, Excel, power point).		X

e. Capacidad Jurídica:

Persona Natural: Presentar cedula de ciudadanía y certificación expresa de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivados de la Ley.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

6.1 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “LOS LIBERTADORES”

Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica
Aprobación de estudios según Resolución No. 770 del 16 de junio de 2003 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Educación para Jóvenes y Adultos
Aprobación de estudios según Resolución No. 2869 del 09 de agosto de 2013 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

NIT: 814006030-1

presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

- Con relación al IVA, el PROPONENTE deberá discriminar en la propuesta este impuesto, en caso de que el servicio este gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto.
- El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.
- El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten por problemas de orden público en los diferentes sitios a que deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato.
- El Contratista deberá asumir los costos de realización de actividades diferentes a las contempladas en el contrato.
- El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
- El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato.
- El contratista asumirá los riesgos de acuerdo a los factores ambientales que influya en la ejecución del objeto contractual.
- La entidad cuenta con medios y mecanismos establecidos para la selección de personal idóneo, mediante pruebas comportamentales, psicotécnicas, psicológicas, de conocimiento, estudio de hojas de vida de la base de datos de la entidad, con el fin de disminuir el riesgo en el incumplimiento del objeto contractual.
- La entidad asume el riesgo frente al bajo nivel de demanda de profesionales idóneos desde la planeación hasta la terminación del contrato, teniendo en cuenta que su mercado está representado en la jurisdicción de tres departamentos que permiten suplir las necesidades de profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, teniendo en cuenta que dicha contratación se sujeta a la planificación anual y a las propuestas técnicas y económicas presentadas directamente por el proponente que se pretende contratar.

6.2 PROBABILIDAD DE RIESGO: La siguiente tabla permite evaluar los riesgos anteriormente evidenciados, combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento:

	CATEGORIA	VALORACIÓN	EVALUACIÓN
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	X
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	

6.3 FORMA DE MITIGAR EL RIESGO: Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato el único riesgo que se considera posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) con valoración Numero 3 es el de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual lo asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía de cumplimiento.

7. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA QUE AMPARE De conformidad con el Decreto Único Reglamentario N° 1082 de mayo 26 de 2015, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Que estipula la No obligatoriedad de garantías.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “LOS LIBERTADORES”

Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

Aprobación de estudios según Resolución No. 770 del 16 de junio de 2003 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Educación para Jóvenes y Adultos

Aprobación de estudios según Resolución No. 2869 del 09 de agosto de 2013 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

NIT: 814006030-1

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo tanto teniendo en cuenta la forma de pago y la naturaleza del contrato la entidad no exigirá la constitución de garantías.

8. RESPECTO A LA PUBLICACION DEL CONTRATO: El contrato se debe publicar en el Portal Único de Contratación, por parte del funcionario o contratista designado para tal fin.

9. EXCLUSIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO: El presente estudio por tratarse de una contratación directa, está excluido, por tratarse de los acuerdos internacionales y tratado de libre comercio (página 9 manual explicativo de los capítulos de contratación pública, de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Departamento Nacional de Planeación).

Aprobó
ORIGINAL FIRMADO...
JAIME ENRIQUEZ SOLARTE
Rector